

# ESTATUTOS

## DE LA

### ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA

#### DE LA ACADEMIA Y SUS FINES

1º. La ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE constituida en el año 1953, es una entidad cultural, no lucrativa, apolítica, privada, dotada de plena representación, personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento y defensa de sus fines.

2º. La ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE se acoge jurídicamente al régimen establecido por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

3º. La ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE está instituida para:

- Fomentar, estimular y dignificar las investigaciones sobre el periodo de presencia española en los Países Bajos, que forma una historia común para Bélgica, España, Holanda, Luxemburgo y Francia, en sus aspectos históricos, culturales y sociales.
- Agrupar y relacionar entre sí a los estudiosos e investigaciones de este periodo histórico, contribuyendo al mejor conocimiento entre los dos países.
- Todos aquellos otros fines que dentro del campo de los actuales Estatutos acuerde la Academia, en consonancia con lo previsto en la legislación vigente.

4º. Las actividades que realiza la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE para llevar a cabo sus fines sociales, son:

- Publicaciones periódicas y monográficas.
- Convocatoria de cursos, coloquios, seminarios, etcétera.
- Convocatoria de un Premio Anual para trabajos históricos, que con el nombre de "Flandes" recompense la investigación más interesante sobre aquel periodo concreto de común de Bélgica, España, Holanda, Luxemburgo y Francia.
- Creación de becas o bolsas de estudio en los ámbitos universitarios y docentes de los dos países.
- Colaboración en proyectos culturales de acercamiento entre los dos países.
- Establecer las relaciones oportunas y convenientes con otras entidades afines de cualquier clase, con intercambio de información, documentación y publicaciones; pudiendo a tal fin establecer los vínculos de solidaridad o integración que se estimen precisos.
- Emitir informes, proyectos, estudios, asesoramientos y dictámenes sobre las materias de su instituto, sea por propia decisión o a instancia de parte legítima.
- Organizar y convocar reuniones, cursillos, conferencias, seminarios, etcétera, que versen sobre las materias de su interés; bien sean para información o para formación de los asistentes.
- Publicar regularmente un boletín informativo de la entidad y sus actividades, con la periodicidad que se determine, y de acuerdo con la legislación vigente.

- Defender los derechos, intereses, prestigio y buen nombre de la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE, de sus órganos de gobierno, y de sus socios, ante la Administración Pública y la opinión pública.

- Aquellas otras actividades que, dentro de sus fines y del espíritu de los presentes Estatutos, acuerde la Asamblea General, mediante propuesta de la Junta de Gobierno, y de acuerdo con lo previsto en la Legislación vigente.

5º. El domicilio principal de la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE se establece en la calle Chopo 1 de Madrid; sin perjuicio de habilitar otros locales sucursales dentro de su ámbito territorial de actuación.

6º. El ámbito territorial previsto para el ejercicio de los fines y actividades de la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE se circunscribe al territorio de los Reinos de España, de Bélgica y de Holanda, del Gran Ducado de Luxemburgo y de la República Francesa, y más en general a la Unión Europea.

### **DEL GOBIERNO DE LA ACADEMIA**

7º. Los órganos de gobierno y administración de la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE son la Asamblea General y la Junta de Gobierno. Todos ellos obedecen a criterios de participación democrática.

8º. La Asamblea General es el órgano supremo de la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE, y está integrada por todos los Académicos de la misma, quienes tienen en ella participación democrática. Puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, anunciadas por el Secretario por escrito y con al menos quince días de antelación.

9º. La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria una vez al año, en el lugar que se determine, durante el mes de enero. Las decisiones se toman por mayoría simple de los Académicos de Número presentes o representados. Es de competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- El conocimiento y aprobación de la Memoria de gestión anual de la Junta de Gobierno.
- El conocimiento y aprobación de la Memoria económica y de las cuentas anuales.
- La suspensión en sus derechos de los Académicos, y su separación definitiva, en su caso.
- La aprobación de reglamentos y normas complementarias a estos Estatutos.
- La imposición de cuotas y derramas.

10º. La Asamblea General se reúne en sesión extraordinaria cuando hayan de celebrarse elecciones para los cargos de gobierno, o cuando lo considere oportuno el Presidente o su sustituto, a solicitud por escrito de al menos diez Académicos de Número. Los acuerdos se toman por el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes o representados. Es de la competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- La disolución de la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE.
- La modificación de los presentes Estatutos.
- La disposición y enajenación de bienes.
- La elección y nombramiento de la Junta de Gobierno.
- La solicitud de declaración de utilidad pública.
- La autorización para emprender cualquier procedimiento judicial.
- La integración de la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE en federaciones afines.

11°. Se considera válidamente constituida la Asamblea General, en primera convocatoria, cuando asisten por sí o debidamente representados la mitad más uno de los Académicos de Número. En segunda convocatoria, que puede celebrarse media hora después de la primera, son válidos los acuerdos, fuere cual fuere el número de Académicos presentes y representados.

12°. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE, y la dirige constante y permanentemente, en orden al cumplimiento de sus fines y a la realización de sus diversas actividades. Entiende en todo lo concerniente al gobierno y dirección de la Academia, dicta cuantas medidas estime convenientes para lograr y sostener el prestigio, esclarecido nombre y orden interior de la Unión, debiendo poner en conocimiento de la Asamblea General las determinaciones que considere dignas del conocimiento, estudio o aprobación de aquella. Es de su especial incumbencia la admisión de los nuevos Académicos. La Junta de Gobierno es elegida cada cinco años por la Asamblea General en sesión extraordinaria, y está compuesta por un Presidente, tres Vicepresidentes, un Secretario General, un Tesorero, un Vicesecretario, y hasta diez Vocales. Estos cargos podrán ser reelegidos, y en caso de vacante la misma Junta de Gobierno nombrará un sustituto hasta la siguiente convocatoria de elecciones.

La Junta de Gobierno se reúne regularmente, procurando celebrar una sesión mensual. Para que se consideren válidos sus acuerdos es preciso que se hallen presentes o representados la mitad más uno de sus miembros.

13°. Al Presidente le corresponde:

- Presidir la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE, su Asamblea General y su Junta de Gobierno.
- Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, y dirigir sus debates.
- Y, en general, dirigir e impulsar la vida y actividades de la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE, para el más adecuado y eficaz cumplimiento de los fines estatuarios.

En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del Presidente, le sustituirá uno de los Vicepresidentes, en sus mismas funciones.

14°. El Secretario General está encargado de la gestión administrativa y de la coordinación de los trabajos de la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE. Lleva los libros necesarios legalmente, levanta las actas de sesiones, avisa las fechas y lugares en que éstas hayan de celebrarse, y su orden del día; lleva la correspondencia corriente; expide los títulos de Académico y las certificaciones; redacta la Memoria anual de la gestión de la Junta de Gobierno; y comunica al Tesorero la admisión de nuevos Académicos. En caso de necesidad le auxiliará o le sustituirá el Vicesecretario, con las mismas atribuciones.

15°. El Tesorero es el depositario de los fondos de la Academia; le corresponde realizar los pagos que autorice el Presidente, y dará cuenta anual de su gestión a la Junta de Gobierno, formando al efecto el preceptivo informe detallado, al que se unirán los recibos oportunos. Lleva la cuenta y razón de los caudales y operaciones económicas de la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE, autoriza los gastos, y visa las cuentas; llevando al efecto los libros necesarios. Confecciona además el presupuesto anual de ingresos y gastos.

## **DE LOS ACADÉMICOS**

16°. La ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE cuenta con tres clases de Académicos: a) de Honor; b) de Número; y c) Correspondientes.

Los Académicos de Honor, cuyo número no podrá exceder de diez, habrán de ser personas de excepcionales méritos y serán designados a propuesta de tres miembros de la Junta de Gobierno y habrán de obtener unanimidad de la Junta para su designación.

Los Académicos de Número, que no excederán de cien, serán admitidos previa propuesta de tres Académicos en escrito dirigido al Presidente, junto al cual se hará relación de los méritos y circunstancias del

propuesto. En la Secretaría de la Academia se abrirá el correspondiente expediente de información. La Junta de Gobierno habrá de aprobar expresamente cada ingreso por mayoría de dos tercios, y su decisión será inapelable.

Los Académicos Correspondientes, cuyo número será ilimitado, serán admitidos previa propuesta hecha por tres Académicos de Número en escrito dirigido al Presidente, y acompañada de una relación de los méritos y circunstancias de candidato. En la Secretaría de la Academia se abrirá el correspondiente expediente de información. La Junta de Gobierno habrá de aprobar expresamente cada ingreso por mayoría simple, y su decisión será inapelable.

Para ser admitido como Académico en la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE se requiere ser mayor de edad y hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles. Como requisitos específicos, los Académicos habrán de tener probado su interés por los temas relativos a las relaciones históricas entre España y Bélgica y el resto de los antiguos Países Bajos. Preferentemente los Académicos serán historiadores, genealogistas, escritores, juristas o sociólogos que hayan tratado a lo largo de su obra intelectual tal temática. Para formalizar su ingreso, todos los Académicos habrán de presentar un estudio, publicado o inédito, sobre los asuntos de su competencia y relativo a las relaciones históricas entre España y los Países Bajos.

Los Académicos de Número tienen derecho a asistir con voz y voto a todas las Asambleas Generales y sesiones que se celebren, a elegir o ser elegidos miembros de la Junta de Gobierno o para otros cargos o comisiones, al uso de los locales y emblemas corporativos, y a acogerse a beneficios concedidos por los presentes Estatutos y a los que en el futuro puedan acordarse. Los Académicos Correspondientes no tendrán voto en las sesiones de la Asamblea General, ni podrán ser elegidos para formar parte de la Junta de Gobierno.

17°. La cualidad de Académico se perderá:

- A petición propia, cuando lo tuviere por conveniente el interesado. La Junta de Gobierno dará cuenta de la separación a la Asamblea General.
- Por el impago de las cuotas de dos años consecutivos, habiendo sido requerido para abonarlas.
- Por el incumplimiento reiterado de los deberes estatutarios, desatendiendo los requerimientos de la Junta de Gobierno.
- Por haber sido condenado en sentencia firme por la comisión de un delito perseguible de oficio.

Toda separación se acordará por la Junta de Gobierno, oído el interesado. Aquella deberá comunicarla a la Asamblea General, a la que podrá recurrir el Académico interesado.

18°. El ejercicio económico será de un año natural, iniciándose el 1° de enero y cerrándose el 31 de diciembre. El régimen contable ha de ofrecer una imagen real del patrimonio, resultados y situación financiera de la Academia. El patrimonio fundacional es de quinientos euros. Las necesidades económicas de la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE se atienden con el importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias, las donaciones y legados que pudieran producirse a su favor, y los beneficios de su gestión económica, subvenciones y operaciones similares.

19°. Aprobada por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria la disolución de la ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE; o bien por lo dispuesto en la legislación vigente o por decisión judicial, dicha Asamblea General nombrará una comisión liquidadora, y dispondrá el destino de sus bienes y patrimonio, que se donarán a la Real Academia de la Historia.

20°. Pueden proponer enmiendas a estos Estatutos, el Presidente, la Junta de Gobierno, o diez Académicos de Número. Un reglamento de orden interior, aprobado previamente por la Asamblea General, completará estos Estatutos.

21°. El emblema corporativo es un escudo partido de España y Flandes, con una bordura que ostenta el lema *ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE*, timbrado de la Corona Real y acolado del collar del Toisón de Oro.

22°. La medalla de los Académicos de Honor y de los Académicos de Número es dorada y esmaltada, y pende de un cordón de los colores rojo, dorado y negro. La medalla de los Académicos Correspondientes es igual, pero dorada y sin esmaltes.

23°. La Presidencia de la *ACADEMIA BELGO-ESPAÑOLA DE HISTORIA - ACADÉMIE BELGO-ESPAGNOLE D'HISTOIRE*, con el acuerdo de la Junta de Gobierno, podrá discernir la Medalla de Honor a aquellas personas que, por sus méritos y servicios a la institución, sean merecedoras de esta distinción. La insignia es la misma medalla de los académicos, pero en plata y sin esmaltes.

24°. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.